



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075

La Paz, 27 MAY 2023

### VISTOS:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que las mismas tienen por objeto regular el "Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa", en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26115, señala que su ámbito de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en: a) Los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; b) El Artículo 3 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público y Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley N° 2027.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26115, señala que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos.

Que el Artículo 17 del mismo cuerpo normativo, establece que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño, debiéndose tomar en cuenta, entre otros, lo siguiente: La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. Al efecto, dispone que el conjunto de las programaciones operativas anuales individuales, constituyen el Manual de Puestos. La Programación Operativa Anual Individual contendrá: **Identificación:** la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. **Descripción:** la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. **Especificación:** los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Que los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan como





atribuciones de las Ministras y Ministros dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso w) del párrafo I del Artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que la Ministra y los Ministros del Órgano Ejecutivo tiene entre una de sus atribuciones emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado por Resolución Ministerial N° 044/2018, de 25 de enero de 2018, determina el Proceso del Plan Operativo Anual Individual, que comprende etapas, insumos, procedimiento y producto, cada una de las cuales debe ser cumplida con el objetivo de que se efectúe su aprobación mediante Resolución Ministerial.

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0258/2026 de 29 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que la aprobación del Manual de Puestos de la Gestión 2026 (Planes Operativos Anuales Individuales POAIs) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda es técnicamente procedente y se enmarca en la normativa vigente.

Que el Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 0148/2026 de 26 de mayo de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye y recomienda que, la aprobación y difusión del Manual de Puestos, tiene como objetivo documentar los cargos, actividades, tareas, resultados y requerimientos de los puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; contar con este documento es fundamental para el logro de los siguientes objetivos dentro de la institución: Clarificar la estructura de puestos existentes y las relaciones de mando dentro de la institución, lo cual es fundamental para lograr una comprensión rápida del alcance funcional de la organización; Definir el alcance y responsabilidades de cada puesto de trabajo de manera ordenada y estructurada, como base para fortalecer los procesos de inducción de personal; Establecer, las actividades que debe desarrollar el personal durante el ejercicio del cargo; Aportar la información necesaria para el proceso de selección y contratación, capacitación, evaluación del desempeño y administración de salarios. En términos generales, constituye una herramienta importante, para la gestión efectiva y exitosa del talento humano y el logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, se concluye que la presente solicitud de aprobación del Manual de Puestos de la Gestión 2026 (Planes Operativos Anuales Individuales POAIs) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda es técnicamente procedente y se enmarca en la normativa vigente. En ese entendido, se recomienda remitir el presente informe y anexos adjuntos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su análisis legal y emisión de la Resolución Ministerial para la aprobación posterior por el señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.



#### POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Aprobar el Manual de Puestos – Plan Operativo Anual Individual Gestión 2026 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que en anexo forma integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.





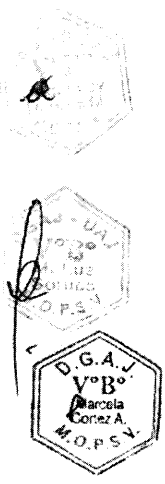
MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS Y VIVIENDA

*Resolución Ministerial*

**SEGUNDO.** - Queda encargada del cumplimiento y publicación de la presente Resolución Ministerial la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

**TERCERO.** - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Mauricio Zamora Liebers*  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS Y VIVIENDA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. *3 (tres)*.....  
es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivo de  
esta Dirección y al que en caso necesario me remito, por lo que se legaliza  
encumplimiento de los arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2)  
de su procedimiento. - Conste.  
La Paz, *23* de *Mayo*..... de 20*20*

*MZ*